Alcaldía de Candelaria
Nit: 800.094.466-3

ADENDA 01
PROCESO DE SELECCIÓN N° SAMC – 006 DE 2026
Municipio de Candelaria - Atlántico.

"INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE LEÑA CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO"

El alcalde municipal de Candelaria, Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen o modifiquen, procede a anunciar la siguiente modificación al pliego de condiciones definitivo mediante la presente ADENDA, al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002 2026, la cual hará parte integral del Pliego de Condiciones, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.1** del **DUR 1082 de 2015** indica que "(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

SEGUNDO: Que, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

TERCERO: Que**,** sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones a los pliegos de condiciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el procedimiento de selección. De esta manera, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, es posible que sea necesario aclarar y/o modificar el contenido del pliego de condiciones.

CUARTO: Así, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de esta cuando lo considere pertinente, modificación que se realizará mediante la respectiva adenda.

QUINTO: Que, como manda el pliego definitivo en el ítem 1.17. **NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES** "Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan."

SEXTO: Que, conforme al documento base CCE-EICP-GI-14 en el literal A del ítem 3.5.1 - **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** – así como en aras de garantizar la idoneidad de los proponentes, y de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia, la experiencia general y exigida quedará de la siguiente forma;

> **"EXPERIENCIA GENERAL:** INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. Es decir, el o los contratos aportados deberán tener un valor igual o superior al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso."

Lo anterior, en atención a los presupuestos contenidos en la matriz 1 de experiencia establecida para proyectos de infraestructura de transporte.

SEPTIMO: En consecuencia, la Entidad se permite poner de manifiesto que mediante el presente documento, se modifica el literal A del ítem 3.5.1 -**CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**, del pliego de condiciones que nos convoca y, en concordancia, que tal modificación corresponde a la actividad de la Matriz 1 – de experiencia, actividad que sirvió de fundamento para identificar la categoría del proyecto objeto del presente proceso de selección y, a partir de esta, establecer los requisitos de experiencia general y específica aplicables. Por tanto, la verificación de la experiencia de los proponentes se realizará con fundamento en los requisitos de experiencia general y experiencia específica previstos para dicha actividad en el pliego de condiciones definitivo. Así;

1.9. PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.	GENERAL	INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. Es decir, el o los contratos aportados deberán tener un valor igual o superior al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso
		Nota 1: La Entidad Para la Experiencia Especifica, de acuerdo con el alcance del proyecto objeto de selección, indicará si se requiere experiencia en manejo de redes de Alta, Media o Baja Tensión. **Nota 2:** Las redes eléctricas en vías generalmente incluyen postes de luz, luminarias, cableado subterráneo o aéreo, transformadores y otros componentes necesarios para la distribución de la energía eléctrica de manera segura y eficiente.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente se procede a,

PRIMERO: Modificar el literal A del ítem 3.5.1 -**CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**, del pliego de condiciones que nos convoca y, en concordancia, que tal modificación corresponde a la actividad de la Matriz 1 – de experiencia para proyectos de infraestructura de transporte.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el referido ítem quedará como a renglón seguido se esboza:

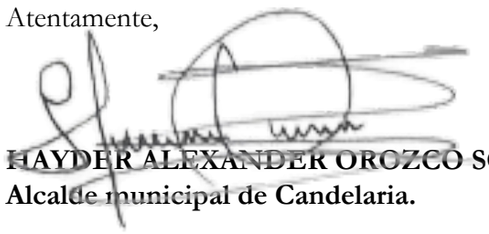
"EXPERIENCIA GENERAL: INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. Es decir, el o los contratos aportados deberán tener un valor igual o superior al 50% del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso."

TERCERO: Se precisa que la presente adenda modifica los criterios de interpretación y valoración de la experiencia aportada por los proponentes y oferentes que concurran al presente proceso de selección.

Dado en Candelaria – Atlántico, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,



HAYDER ALEXANDER OROZCO SOLANO.
Alcalde municipal de Candelaria.